

Guía del Votante 2021



TAMMY JONES
SUPERVISORA ELECTORAL DEL CONDADO DE LEVY

ÍNDICE

Declaración de Derechos del Votante (Sección 101.031, Estatutos de Florida [Florida Statutes, F.S.]).....	1
Responsabilidades del Votante (Sección 101.031, F.S.).....	1
Inscripción de Votantes.....	3
Cambio de Dirección, Nombre, Partido o Firma	5
Cambio de dirección	5
Cambios de nombre	5
Cambios de afiliación partidista	5
Cambios de firma (a mano) (Consulte la sección 98.077, Estatutos de Florida)	5
Voto Por Correo.....	6
Miembros de los Servicios Uniformados y Ciudadanos en el Extranjero – (UOCAVA) 52 U.S.C. 20301	9
(UOCAVA 52 U.S.C. 20301; Secciones 101.62,	11
Votación Adelantada.....	13
Votación en los Centros de Votación: Qué Esperar.....	13
Asistencia con la Votación.....	16
Boleta de muestra.....	16
Elección Primaria	17
Elecciones Judiciales	17
Registro Público	18
Trabajadores Electorales.....	19

Declaración de Derechos del Votante (Sección 101.031, Estatutos de Florida [Florida Statutes, F.S.]

Cada votante inscrito en este estado tiene el derecho a:

1. Votar y que su voto se cuente con precisión
2. Emitir un voto si está en la fila hasta el cierre oficial de los centros de votación en ese condado
3. Solicitar y recibir asistencia para votar
4. Recibir hasta dos boletas de reemplazo si comete un error antes de emitir su boleta
5. Una explicación si su inscripción o identidad están en duda
6. Emitir una boleta provisional si su inscripción o identidad están en duda
7. Recibir por escrito instrucciones para votar y, a solicitud, instrucciones orales para votar por parte de funcionarios electorales
8. Votar sin coerción ni intimidación por parte de los funcionarios electorales o cualquier otra persona
9. Votar en un sistema de votación que esté en condiciones de funcionamiento y que permita que los votos se emitan de manera exacta

Responsabilidades del Votante (Sección 101.031, F.S.)

Cada votante inscrito en este estado debe:

1. Familiarizarse con los candidatos y las preguntas
2. Mantener una dirección vigente en la oficina del Supervisor Electoral
3. Conocer la ubicación de su centro de votación y los horarios de atención
4. Llevar la identificación adecuada a la estación de votación
5. Familiarizarse con el funcionamiento del equipo de votación de su precinto electoral
6. Tratar a los trabajadores del precinto electoral con cortesía
7. Respetar la privacidad de otros votantes
8. Reportar al Supervisor Electoral cualquier problema o infracción a las leyes electorales
9. Hacer preguntas si es necesario
10. Asegurarse de que su boleta completada esté correcta antes de irse de la estación electoral

NOTA PARA EL VOTANTE: El incumplimiento de cualquiera de estas responsabilidades no prohíbe votar al v

Inscripción de Votantes

1. ¿Quién puede inscribirse para votar?

(Sección 97.041, Estatutos de Florida)

Para inscribirse para votar, debe:

- Tener al menos 18 años de edad (se puede inscribir previamente en o después de su cumpleaños número 16),
- Ser ciudadano de los Estados Unidos de América, y

Tener residencia legal en Florida y en el condado donde pretende votar. No puede inscribirse ni votar si:

- Se le declaró incapacitado mental para votar, a menos que haya recuperado ese derecho.
- Es un delincuente condenado, a menos que haya recuperado su derecho a votar.
- No es ciudadano de los Estados Unidos de América (un residente permanente legal no puede inscribirse ni votar en Florida).

2. ¿Cómo me inscribo para votar?

(Sección 97.053, Estatutos de Florida)

Presente una solicitud:

- En línea, en RegisterToVoteFlorida.gov
- En cualquiera de estas oficinas:
 - ◆ En persona, en una oficina de licencias para manejar de Florida o en línea, cuando renueve su licencia en GoRenew.com;
 - ◆ En una oficina de recaudación fiscal que emita licencias para manejar o tarjetas de identificación de Florida, o
 - ◆ En una agencia de inscripción de votantes (es decir, cualquier oficina que proporcione asistencia pública o un programa financiado por el estado para personas con discapacidades, cualquier oficina de reclutamiento armado, cualquier centro para vida autónoma y cualquier biblioteca pública).
- Por correo
- En persona

El formulario de solicitud de inscripción de votantes estatal ([PDF en inglés](#)/[PDF en español](#)) está disponible para su descarga e impresión en el sitio web de la División. Los formularios también están disponibles en cualquier oficina del Supervisor Electoral del condado, biblioteca o cualquier entidad autorizada por la Comisión de Conservación de Pesca y Vida Silvestre de Florida autorizada para emitir permisos de pesca, caza o captura.

3. ¿Cuándo puedo inscribirme?

(Secciones 97.053, 97.055 y 97.0555, Estatutos de Florida)

Se puede inscribir o actualizar su registro en cualquier momento. Para votar en la siguiente elección, la fecha límite para inscribirse es el 29.º día antes de esa

elección. Los militares y ciudadanos en el extranjero tienen una fecha límite de inscripción posterior bajo circunstancias limitadas.

Consulte también la Pregunta 17: ¿Puedo inscribirme después de la fecha límite para inscribirse de 29 días? en Servicios Uniformados y Ciudadanos en el Extranjero. Una vez que se haya inscrito, recibirá una tarjeta de información para votantes.

4. ¿Hay requisitos especiales para inscribirse para votar por primera vez en Florida?

(Sección 97.0535, Estatutos de Florida)

Sí, pero solo si se inscribe por correo y nunca le han emitido un número de licencia para manejar en Florida, un número de identificación en Florida o un número de Seguro Social. Debe proporcionar una copia de una de las siguientes formas de identificación (ID) junto con su formulario de solicitud o en cualquier momento antes de votar por primera vez Formulario que contenga su nombre y fotografía:

- ◆ Pasaporte de Estados Unidos
- ◆ Tarjeta de débito o crédito
- ◆ Identificación militar
- ◆ Identificación de estudiante
- ◆ Identificación de centro de jubilación
- ◆ Identificación de asociación vecinal
- ◆ Identificación de asistencia pública
- ◆ Identificación de tarjeta de salud para veteranos emitida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de Estados Unidos
- ◆ Licencia de Florida para portar armas ocultas o armas de fuego
- ◆ Tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier rama, departamento, agencia o entidad del Gobierno Federal, el estado, un condado o un municipio
- O una copia vigente y válida de:
 - ◆ Factura de servicio público
 - ◆ Estado de cuenta bancario
 - ◆ Cheque o cheque de pago del gobierno

Otro documento del gobierno que tenga su nombre y dirección de residencia vigente

Nota: No envíe los documentos originales con el formulario de solicitud.

Si vota por correo y no presentó una copia de la identificación con la solicitud de inscripción de votantes, debe incluir una copia de su identificación con la devolución de su boleta; de lo contrario, su boleta no contará. Si está en una de las siguientes categorías, está exento del requisito de identificación cuando vota por correo, pero debe jurar o afirmar que es elegible:

- Tiene 65 años de edad o más.
- Tiene una discapacidad física temporal o permanente.
- Es miembro de los servicios uniformados en servicio activo, o cónyuge o dependiente de uno, que, por razones de dicho servicio activo, está ausente del condado el Día de las Elecciones.

- Es miembro de la Marina Mercante, o cónyuge o dependiente de uno, que, por razones de servicio en la Marina Mercante, está ausente del condado el Día de las Elecciones.
- Reside fuera de Estados Unidos, pero es elegible para votar en Florida.

Se requiere una identificación con fotografía/firma antes de votar en la votación adelantada o el Día de las Elecciones. Cambio de Dirección, Nombre, Partido o Firma

5. ¿Cómo actualizo mi archivo de inscripción?

(Sección 97.053, 97.1031, 101.045, Estatutos de Florida)

Puede presentar las actualizaciones a su archivo de inscripción de votante de la misma manera en que se inscribió para votar. Consulte la respuesta en *¿Cómo me inscribo para votar?*

Cambio de dirección

Una vez inscrito(a) en Florida, ya no tiene que volver a inscribirse para un cambio de dirección, pero debe:

- Comunicarse con el Supervisor Electoral del condado de su nueva residencia
- Hacer el cambio en persona, por teléfono, por fax, por correo electrónico o por otro aviso por escrito firmado (incluida la solicitud de inscripción de votantes), siempre y cuando el aviso firmado incluya su fecha de nacimiento, o presentar una solicitud de inscripción de votante

Nota: Los cambios de dirección en los centros de votación solo se permiten si se muda dentro del condado o si su cambio de dirección lo envía a un precinto electoral que usa registro electrónico de electores (registros del precinto electoral) o si se muda desde otro condado y es personal activo de los servicios uniformados o un miembro de la familia de uno. En cualquier otra circunstancia, no podrá actualizar su dirección en los centros de votación. Sin embargo, aun así, se le permitirá emitir una boleta provisional.

Cambios de nombre

Si cambió de nombre por matrimonio u otro proceso legal, envíe una solicitud de inscripción de votante u otro aviso por escrito firmado que incluya su fecha de nacimiento. Los cambios de nombre se permiten en los centros de votación completando una afirmación antes de votar.

Cambios de afiliación partidista

Para cambiar su afiliación partidista, envíe una solicitud de inscripción de votantes u otro aviso por escrito firmado que incluya su fecha de nacimiento. No puede cambiar de partido en el centro de votación. Para ser válido en la elección primaria, un cambio de partido se debe llevar a cabo al menos 29 días antes de la elección.

Cambios de firma (a mano) (Consulte la sección 98.077, Estatutos de Florida)

Para actualizar su firma, envíe una solicitud de inscripción de votante. Las firmas cambian con el tiempo y se deben actualizar con frecuencia ante el Supervisor Electoral. Si su firma registrada no corresponde a su firma en una petición de candidato o pregunta, boleta de voto por correo o boleta provisional, no contará la petición o boleta. La última firma registrada al inicio del escrutinio de boletas es la firma que utiliza la Junta de Escrutinio para verificar un voto por correo o

una boleta provisional. El escrutinio puede empezar desde los 15 días antes del Día de las Elecciones. Comuníquese con su Supervisor para saber cuándo comienza el escrutinio en su condado. ¿Cuándo puedo actualizar mi archivo de inscripción?

(Sección 97.055, Estatutos de Florida)

Puede enviar una actualización a su registro en cualquier momento. Para ser válido en la elección primaria, un cambio de partido se debe llevar a cabo al menos 29 días antes de la elección.

6. ¿Por qué me piden que confirme mi dirección?

(Secciones 98.065, 98.0655, Estatutos de Florida)

Quando el Supervisor Electoral reciba información de la oficina de correos o de otra fuente de agencia gubernamental sobre su mudanza, el Supervisor le enviará un aviso para confirmar su cambio de dirección.

Si la información muestra que usted ya no vive en el estado, el Supervisor Electoral le enviará un aviso final de confirmación de dirección de seguimiento. Si el aviso se devuelve sin entregar o si usted no responde en un plazo de 30 días, su estado de inscripción se cambiará de activo a inactivo. Como votante inactivo, usted sigue inscrito y puede votar. Su estado inactivo vuelve a ser estado activo si actualiza su archivo de inscripción de votante; acuda al centro de votación para votar o solicite una boleta de voto por correo. Sin embargo, si no toma ninguna de estas medidas después de dos elecciones generales (federales) a partir de la fecha en se volvió inactivo(a) por primera vez, su nombre se eliminará del sistema de registro. Tendrá que volverse a inscribir para votar en Florida.

Voto Por Correo

Nota: Para obtener información de voto por correo correspondiente al personal de servicios uniformados en Estados Unidos y en el extranjero, y civiles en el extranjero ausentes, consulte las Preguntas 16 a 22. Para todos los demás votantes, lea a continuación:

7. ¿Puedo votar por correo?

(Secciones 97.021(1) y 101.62, Estatutos de Florida)

Sí, cualquier votante inscrito y calificado puede votar por correo, pero antes debe solicitar una boleta de voto por correo. No necesita una excusa para votar por correo, salvo el Día de las Elecciones.

8. ¿Cómo puedo solicitar una boleta de voto por correo?

(Secciones 101.62 y 101.69, Estatutos de Florida)

Usted o un miembro de su familia inmediata o su tutor legal en su nombre puede solicitar una boleta de voto por correo a su Supervisor Electoral.

Si hace la solicitud, deberá proporcionar:

- Su nombre
- Su dirección
- Su fecha de nacimiento

Si un miembro de su familia inmediata o su tutor legal solicita la boleta en su nombre, deberá proporcionar la siguiente información *adicional*:

- Nombre del solicitante
- Dirección del solicitante
- Número de licencia para manejar del solicitante si cuenta con ella
- Relación del solicitante con el votante
- Firma del solicitante (solo solicitudes por escrito)

Se puede hacer una solicitud en persona, por correo, por fax, por teléfono, por correo electrónico o en línea en votelevy.gov. Si solicita que se le envíe la boleta a una dirección postal distinta a la que aparece en su archivo, debe presentar una solicitud por escrito firmada, a menos que sea un votante de los servicios uniformados ausente o un votante en el extranjero.

Puede solicitar una boleta de voto por correo para una elección, varias elecciones o todas las elecciones en las que sea elegible para votar, comenzando después de la fecha en la que solicitó por primera vez la boleta, hasta el final del año calendario después de la segunda siguiente elección general regularmente programada.

9. ¿Cuándo puedo esperar mi boleta de voto por correo?

(Secciones 101.62 y 101.69, Estatutos de Florida)

Para las solicitudes de boletas de voto por correo que ya están en el archivo, las boletas por correo se deben enviar:

- A más tardar 45 días antes de la elección para los votantes cubiertos por la Ley de Voto Ausente para Ciudadanos Uniformados y en el Extranjero (Uniformed and Overseas Citizens Absentee Voting Act, UOCAVA). Las boletas se enviarán *por correo, fax o correo electrónico reenviable*, según lo especifique el votante en su solicitud.
- Durante una ventana de 7 días (entre 40 y 33 días) *por correo no reenviable* a todos los demás votantes por boleta para votar por correo no cubiertos por la UOCAVA.

Si en el archivo no hay solicitud de boleta para votar por correo, su Supervisor Electoral le proporcionará una boleta para votar por correo tan pronto como reciba su solicitud.

El último día para solicitar que le envíen una boleta para votar por correo es diez días antes de la elección, a las 5 p. m. El último día que el supervisor le puede enviar la boleta para votar por correo es ocho días antes de una elección.

10. ¿Puedo recoger una boleta para votar por correo?

(Secciones 101.62 y 101.69, Estatutos de Florida)

Usted puede recoger su boleta para votar por correo en cualquier momento después de que imprimen las boletas y hasta el Día de las Elecciones. Su persona designada puede recoger la boleta para votar por correo en su nombre

el Día de las Elecciones o hasta nueve días antes del día de la elección. Su persona designada está limitada, por elección, a recoger hasta dos boletas para votar por correo en blanco para otros votantes, sin contar sus propias boletas, para miembros de su familia inmediata. Una persona designada puede tener [autorización escrita](#) de usted, presentar una identificación con fotografía y firmar una declaración. Si todavía no tiene una solicitud de boleta para votar por correo en el archivo, una solicitud por escrito debe acompañar la declaración jurada.

Retiro/entrega el Día de las Elecciones: El votante o su persona designada debe formalizar una [Declaración Jurada de Entrega de Boleta de Voto por Correo el Día de las Elecciones](#). La declaración jurada afirma que una emergencia evita que el votante pueda votar en su centro de votación asignado.

11. ¿Cuándo debo regresar mi boleta de voto por correo?

(Secciones 101.62 y 101.69, Estatutos de Florida)

La oficina del Supervisor Electoral debe recibir su boleta de voto por correo a más tardar a las 7 p. m., hora local, del día de la elección.

Si usted es un votante en el extranjero que vota en una elección primaria o general de preferencia presidencial, tiene 10 días adicionales a partir del Día de las Elecciones para que la oficina del Supervisor Electoral reciba la boleta electoral. Consulte la *Pregunta 20: ¿Cómo y cuándo regreso mi boleta de voto por correo?*

12. ¿Adónde debo regresar mi boleta de voto por correo?

(Sección 101.62, Estatutos de Florida)

Debe regresar su boleta de voto por correo marcada al Supervisor Electoral de su condado de residencia. No se podrán aceptar boletas de voto por correo marcadas en los centros de votación el día de la elección, a menos que desee, en su lugar, votar en el centro de votación. Se cancelará la boleta devuelta y podrá votar en una boleta normal.

Puede seguir el estado de su boleta de voto por correo a través de la búsqueda de información para votantes, en: dos.myflorida.com/elections o votelevy.gov.

13. ¿Qué puedo hacer si olvidé firmar mi boleta de voto por correo o si la firma no corresponde a la que está en el archivo?

(Secciones 101.62 y 101.68, Estatutos de Florida)

Aún puede tener tiempo de formalizar una [Declaración Jurada de Enmienda de la Boleta de Voto por Correo](#) y hacer que su boleta de voto por correo cuente. El Supervisor Electoral debe recibir la declaración jurada a más tardar a las 5 p. m., hora local, del segundo día después de la elección. También debe enviar una copia de una de las siguientes formas de identificación con su declaración jurada:

Identificación vigente y válida que incluya su nombre y fotografía:

- Licencia para manejar de Florida

- Tarjeta de identificación de Florida emitida por el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos de Motor
- Pasaporte de Estados Unidos
- Tarjeta de débito o crédito
- Identificación militar, de estudiante, centro de jubilación, asociación vecinal o asistencia pública
- Identificación de tarjeta de salud para veteranos emitida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de Estados Unidos
- Permiso de Florida para portar armas ocultas o armas de fuego; o tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier rama, departamento, agencia o entidad del Gobierno Federal, el estado, un condado o un municipio

O, solo si no tiene ninguna de las identificaciones anteriores, use alguna de las identificaciones siguientes que muestre su nombre y domicilio de residencia vigente:

- factura vigente de servicio público;
- estado de cuenta bancario;
- cheque del gobierno;
- cheque de pago, o
- documento del gobierno (salvo la tarjeta de identificación del votante).

Las instrucciones y la declaración jurada están disponibles en el sitio web de la División de Elecciones, en: dos.myflorida.com/elections y en votelevy.gov.

Miembros de los Servicios Uniformados y Ciudadanos en el Extranjero – (UOCAVA) 52 U.S.C. 20301

14. ¿Cómo me inscribo para votar o actualizo mi archivo de inscripción?

(Secciones 97.053, 101.694, Estatutos de Florida)

Si usted es miembro de los servicios uniformados de Estados Unidos en servicio activo, miembro de la Marina Mercante, cónyuge o dependiente de uno, o ciudadano de Estados Unidos que reside fuera de Estados Unidos, puede inscribirse para votar o actualizar su registro de la misma forma que cualquier otro votante. Para obtener más detalles sobre cómo inscribirse o actualizar su registro, consulte las preguntas en *Inscripción de Votantes* en la página 3 y *Cambio de Dirección, Nombre, Partido o Firma* en la página 6.

Como votante de la UOCAVA, además de inscribirse en línea o usar el formulario de solicitud estatal, también puede usar la Solicitud de Tarjeta Postal Federal (Federal Post Card Application, FPCA). La FPCA es única porque se puede usar como solicitud de inscripción de votante o como solicitud de boleta para voto por correo, o ambas. La FPCA está disponible en línea en el sitio web del Programa Federal para la Asistencia de Votación: fvap.gov o comunicándose con su Funcionario de Asistencia para la Votación.

15. ¿Puedo inscribirme después de la fecha límite para inscribirse de 29 días?

(Consulte la sección 97.0555, Estatutos de Florida)

Sí, usted o un miembro de su familia que lo acompañe puede inscribirlo después de la fecha límite de 29 días si está calificado y:

- Usted fue dado de baja o separado de los servicios uniformados o de la Marina Mercante de los EE. UU.
- Regresó de un despliegue o activación militar.
- Se separó del empleo fuera de los límites territoriales de Estados Unidos.

La hora límite son las 5:00 p. m. en el condado de inscripción, el viernes anterior a la elección. Tendrá que presentar documentación suficiente que muestre evidencia de que califica para la inscripción tardía.

16. ¿Cómo solicito una boleta de voto por correo?

(UOCAVA 52 Código de los Estados Unidos [United States Code, U.S.C.], 20301; Secciones 101.62, 101.694, 101.6952, Estatutos de Florida; Regla 1S-2.030, Código Administrativo de Florida)

Consulte la respuesta a la Pregunta 10: ¿Cómo puedo solicitar una boleta de voto por correo?

Como votante de la UOCAVA, también puede usar la Solicitud de Tarjeta Postal Federal (FPCA) para enviar una solicitud de boleta de voto por correo. La FPCA está disponible en línea en el sitio web del Programa Federal para la Asistencia de Votación: fvap.gov o comunicándose con su Funcionario de Asistencia para la Votación. Una solicitud de boleta de voto por correo será válida como solicitud “permanente” para recibir la boleta de voto por correo para todas las elecciones en las que usted sea elegible para participar, a partir de la fecha en la que envió su solicitud inicial y hasta el final del año calendario de la segunda siguiente elección general regularmente programada.

17. ¿Cuándo puedo esperar mi boleta de voto por correo?

(UOCAVA 52 U.S.C. 20301; Secciones 101.62, 101.6952, Estatutos de Florida; Regla 1S-2.030, Código Administrativo de Florida)

Las boletas de voto por correo para solicitudes que ya están en el archivo se deben transmitir a los miembros de servicios uniformados en los Estados Unidos y en el extranjero, y a los ciudadanos en el extranjero que estén ausentes, al menos 45 días antes de cada elección. Si no ha recibido su boleta dos semanas antes de una elección, comuníquese con el Supervisor de Elecciones de su condado.

Si incluyó una dirección de correo electrónico en su solicitud de boleta de voto por correo, el Supervisor usará esa dirección de correo electrónico para informarle cuándo recibieron su solicitud, la fecha estimada en la que se le enviará la boleta y la fecha en la que recibieron su boleta votada.

También puede seguir el estado de su boleta de voto por correo a través de la búsqueda de información para votantes del sitio web de la División de Elecciones: dos.myflorida.com/elections o en el sitio web de su Supervisor Electoral, en votelevy.gov.

18. ¿Cómo y cuándo debo regresar mi boleta de voto por correo?

(UOCAVA 52 U.S.C. 20301; Secciones 101.62, 101.6952, Estatutos de Florida; Regla 1S-2.030, Código Administrativo de Florida)

Una vez que reciba su boleta de voto por correo, siga con cuidado las instrucciones que le enviaron con su boleta de voto por correo; de lo contrario, es posible que su boleta no cuente. Firme y feche el certificado de la boleta para asegurar que su boleta se cuente. **Devuelva la boleta votada para que el Supervisor Electoral de su condado la reciba a más tardar a las 7 p. m. el Día de las Elecciones.**

Existe una extensión de 10 días solo para los votantes *en el extranjero* en una elección primaria o general de preferencia presidencial. La boleta se contará, siempre y cuando la boleta:

- Tenga matasellos o esté fechada a más tardar en la fecha de la elección
- La reciba el supervisor electoral del condado en donde usted está inscrito para votar, a más tardar 10 días después de la fecha de la elección
- Sea apropiada (esté completa)

Solo los miembros de servicios uniformados *en el extranjero* y los ciudadanos de los EE. UU. pueden devolver su boleta votada por fax; de lo contrario, el votante debe devolver la boleta por correo, o mediante entrega en persona o por otra persona.

También puede seguir el estado de su boleta de voto por correo a través de la búsqueda de información para votantes del sitio web de la División de Elecciones: dos.myflorida.com/elections o en el sitio web de su Supervisor Electoral, en votelevy.com.

19. ¿Puedo usar la boleta federal para el voto ausente por candidatos no incluidos (Federal Write-in Absentee Ballot, FWAB) si no ha llegado mi boleta de voto por correo?

(UOCAVA 52 U.S.C. 20301; Ley de Empoderamiento del Votante Militar y en el Extranjero; Sección 101.6952, Estatutos de Florida; Regla 1S-2.051, Código Administrativo de Florida)

La boleta federal para el voto ausente por candidatos no incluidos (FWAB) es una boleta de voto por correo de respaldo de emergencia para miembros del servicio uniformado en el extranjero y en los EE. UU., y para ciudadanos estadounidenses en el extranjero que estén ausentes. Si se acerca el Día de las Elecciones y aún no ha recibido su boleta de voto por correo, use la FWAB. La FWAB está disponible en línea en: fvap.gov.

Para usar la FWAB, debe ser un votante inscrito y haber ya solicitado una boleta de voto por correo regular. La boleta FWAB se puede usar para votar en cualquier tienda federal, estatal o local. Para indicar su elección en una FWAB para:

- Un cargo federal, escriba el nombre del candidato o, solo para las elecciones generales, tiene la opción de escribir ya sea el nombre del candidato o del partido político. En el último caso, el voto emitido se contará para el candidato de ese partido político si existe un candidato de ese partido en la boleta.
- Un cargo estatal o local, escriba el título del cargo y el nombre del candidato, o, solo para las elecciones generales, tiene la opción de escribir ya sea el nombre del candidato o el partido político del candidato. En el último caso, el voto emitido se contará para el partido político del candidato si existe un candidato de ese partido en la boleta.
- Para una candidatura conjunta, puede escribir su elección para uno o ambos candidatos calificados en la misma papeleta y el voto emitido contará para la candidatura conjunta.
- Para una contienda de retención de mérito militar judicial, escriba el nombre del juez y especifique su voto escribiendo “sí” o “no” junto al nombre.
- Para cualquier propuesta de la boleta, identifique la propuesta en la boleta escribiéndola en la boleta y especifique su voto escribiendo “sí” o “no” junto a la propuesta.

20. ¿Cuándo puedo usar la boleta de voto por correo por escrito en el estado?

(Sección 101.6951, Estatutos de Florida; Regla 1S-2.028, Código Administrativo de Florida)

Si usted es un votante en el extranjero y un militar u otro contingente impide que pueda obtener la boleta oficial de voto por correo durante el periodo de entrega normal, puede solicitar a su Supervisor Electoral una Boleta de Voto por Correo por Escrito en el Estado.

La Boleta de Voto por Correo por Escrito en el Estado solo se puede usar para una elección general.

Debe solicitar la boleta a su Supervisor Electoral entre los 180 días (6 meses) y los 90 días (3 meses) previos a la elección general.

(La fecha más temprana para solicitar una Boleta de Voto por Correo por Escrito en el Estado para la Elección General de 2020 aún se debe determinar).

Para marcar sus elecciones en la boleta, escriba el nombre del candidato o el nombre de un partido político. En el último caso, la boleta se contará para el candidato de ese partido político si existe un candidato de ese partido en la boleta.

Votación Adelantada

21. ¿Cuándo es la votación adelantada?

(Sección 101.657, Estatutos de Florida)

En el condado de Levy, la votación adelantada solo se ofrece durante las elecciones a nivel del condado.

Consulte votelevy.gov más cerca de la fecha de la elección para conocer días, horarios y ubicaciones.

Votación en los Centros de Votación: Qué Esperar

22. ¿A qué hora abren y cierran los centros de votación?

(Secciones 100.011, 101.657, Estatutos de Florida)

El Día de las Elecciones, los centros de votación estarán abiertos desde las 7 a. m. hasta las 7 p. m., hora local. Cualquier votante que esté esperando en la fila a las 7:00 p. m. tendrá la oportunidad de emitir su boleta.

Los días, los horarios y las ubicaciones de voto adelantado se publican en votelevy.gov cerca de la fecha de la elección.

23. ¿En dónde voto el Día de las Elecciones?

(Secciones 101.043 y 101.045, Estatutos de Florida y Regla 1S-2.037, Código Administrativo de Florida)

Solo puede votar en el precinto electoral que corresponde a su dirección de residencia legal. Para determinar su precinto electoral y centro de votación el Día de las Elecciones, revise su tarjeta de información para votantes. También puede encontrar su centro de votación en la información al votante en el sitio web de la División de Elecciones: dos.myflorida.com/elections o en el sitio web de su Supervisor Electoral, en votelevy.gov. Si vota en un precinto electoral distinto a su precinto electoral asignado, tendrá que votar en una boleta provisional.

24. ¿Cómo sabré si cambia mi centro de votación?

(Secciones 97.071 y 101.71, Estatutos de Florida)

Cada vez que cambie de dirección, lo que hará que su centro de votación asignado cambie, o si su centro de votación cambia por otras razones:

- Recibirá un aviso y una nueva tarjeta de información para el votante al menos 14 días antes de la elección.
- El aviso también se publicará al menos una vez en el periódico, entre los 30 y los 7 días anteriores a la elección.
- Un cambio de centro de votación se publicará en el sitio web del Supervisor Electoral de su condado.
- En caso de emergencia y cuando el tiempo no permita proporcionar los avisos antes mencionados, el aviso del nuevo centro de votación se publicará en el antiguo centro de votación.

25. ¿Qué identificación con fotografía debo llevar?

(Secciones 101.043 y 101.045, Estatutos de Florida y Regla 1S-2.037, Código Administrativo de Florida)

Debe mostrar una identificación con fotografía y firma antes de poder votar. Las doce formas aceptables de identificación con fotografía son:

- Licencia para manejar de Florida
- Tarjeta de identificación de Florida emitida por el Departamento de Seguridad Vial y Vehículos de Motor
- Pasaporte de Estados Unidos
- Tarjeta de débito o crédito
- Identificación militar
- Identificación de estudiante
- Identificación de centro de jubilación
- Identificación de asociación vecinal
- Identificación de asistencia pública
- Identificación de tarjeta de salud para veteranos emitida por el Departamento de Asuntos de los Veteranos de Estados Unidos
- Licencia para portar armas ocultas o armas de fuego, emitida según la s. 790.06
- Tarjeta de identificación de empleado emitida por cualquier rama, departamento, agencia o entidad del Gobierno Federal, el estado, un condado o un municipio.

Nota: Si su identificación con fotografía no contiene su firma, se le pedirá que muestre una forma de identificación adicional que incluya su firma. Una vez que se establezca su identidad, se le pedirá que firme el registro del precinto electoral o el dispositivo electrónico (y durante la votación adelantada, el certificado de la boleta de votación adelantada), y después se le permitirá votar.

26. ¿Quiénes son los observadores electorales?

(Sección 101.131, Estatutos de Florida)

Además de los trabajadores electorales presentes en los centros de votación, puede ver personas que han sido designadas como observadores electorales en los centros de votación. Las siguientes entidades y personas pueden tener un observador electoral en cada sala de votación o área de votación adelantada, en cualquier momento durante la elección:

- Cada partido político
- Cada comité político con preguntas en la boleta para las que estén registrados para apoyar u oponerse
- Cada candidato

Los observadores electorales no pueden interactuar con los votantes. Deben ser votantes inscritos en el condado en el que sirven y no pueden ser candidatos o

funcionarios del orden público. Un observador electoral tiene un gafete de identificación que debe portar mientras esté en la sala de votación o en el sito de votación adelantada.

27. ¿Qué es el voto provisional?

(Sección 101.048, Estatutos de Florida; Regla 1S-2.037, Código Administrativo de Florida)

Si no se puede determinar su elegibilidad para votar por alguna razón en los centros de votación, de todos modos tiene derecho de votar usando una boleta provisional. En el momento de votar le deben dar un aviso por escrito sobre los derechos, que incluye:

- Una declaración de que tiene derecho de entregar más evidencias (si así lo decide) de su elegibilidad al Supervisor Electoral. Tiene hasta las 5 p. m. del segundo día después de la elección para hacerlo.
- Una declaración de que emitió una boleta provisional únicamente porque no llevaba identificación; no tiene que llevar más evidencias de elegibilidad. La junta de escrutinio local contará su boleta si usted votó en el precinto electoral correcto y la firma del certificado de la boleta provisional corresponde a la firma del archivo de inscripción de votantes.
- Una declaración de que emitió una boleta provisional porque no se pudo verificar su número de identificación personal; puede proporcionar en persona o enviar una copia por fax, correo electrónico o correo postal una copia de la tarjeta con el número de identificación al Supervisor Electoral y la fecha límite para hacerlo son las 5 p. m. del segundo día después de la elección.
- Instrucciones para saber después de la elección si se contó o no su boleta provisional y las razones para ello.
- Una declaración de que si esta es una elección primaria, deberá comunicarse con la oficina del Supervisor Electoral de inmediato para confirmar que está inscrito y podrá votar en la elección general.

28. ¿Qué equipo de votación uso?

(Secciones 101.292-101.295, 101.5611, 101.56075, Estatutos de Florida)

Cada condado compra su propio sistema de votación. No se puede comprar o usar ningún sistema de votación en una elección a menos que primero lo pruebe y certifique el Departamento de Estado de Florida.

Todos los votos se deben emitir en boletas que usan un dispositivo para marcar boletas para designar las selecciones en las boletas. Las personas con discapacidades tienen la opción de votar en un equipo de votación accesible.

Si tiene preguntas sobre el sistema de votación de su condado y cómo usarlo, comuníquese a nuestra oficina al 352-486-5163. En los centros de votación también estarán disponibles las instrucciones sobre cómo usar su sistema de votación.

Asistencia con la Votación

29. ¿Puedo llevar ayuda u obtenerla en los centros de votación?

(Secciones 97.061, 101.051, 101.661 y 101.655, Estatutos de Florida)

Sí, si necesita ayuda para votar por ceguera, discapacidad o inhabilidad para leer o escribir, o si necesita ayuda lingüística, tiene varias opciones para votar. No tiene que revelar la naturaleza ni el grado de la discapacidad.

- Vote en los centros de votación usando la pantalla táctil u otro dispositivo para marcar accesible. Las leyes federales y estatales requieren de equipo de votación accesible en cada centro de votación. Estos dispositivos le permiten votar en privado con muy poca o ninguna ayuda.
- Vote en los centros de votación con ayuda personal. Puede pedirle a cualquier persona que le ayude, excepto su empleador, un agente de su empleador, o un funcionario o agente de su sindicato. También puede obtener ayuda de dos funcionarios electorales en el centro de votación.

Tendrá que declarar por escrito que necesita ayuda para votar, a menos que ya lo haya hecho en su solicitud de inscripción de votante. Si le ayuda otra persona distinta al secretario o inspector, la persona que elija para ayudarlo también tendrá que completar una declaración.

Si tiene preguntas sobre cómo obtener ayuda, dirija sus preguntas al secretario o inspector del centro de votación.

- Emita su voto por boleta de voto por correo. Puede votar desde cualquier lugar, incluido su hogar, su centro de vida asistida o su residencia para adultos mayores. Puede pedirle que le ayude a marcar sus elecciones en la boleta a cualquier persona, excepto su empleador, un agente de su empleador, o un funcionario o agente de su sindicato.
- Votación supervisada en un centro de vida asistida o residencia para adultos mayores si la solicita su centro y se ofrece a través de la oficina de su Supervisor Electoral.

Si necesita asistencia para marcar su boleta, informe a un trabajador electoral. Si comete un error en la boleta impresa, pida una nueva. Puede recibir hasta dos boletas de reemplazo, o un total de tres boletas.

Boleta de muestra

30. ¿Dónde puedo obtener una boleta de muestra para una próxima elección?

(Sección 101.20, Estatutos de Florida)

Las boletas de muestra están disponibles de las siguientes maneras:

- Cada centro de votación tendrá al menos dos boletas de muestra.
- El Supervisor Electoral debe publicar una boleta de muestra en el periódico de circulación nacional en el condado, antes del día de la elección.

- Siete días antes de la elección, el Supervisor Electoral puede:
- Enviarle una boleta de muestra por correo electrónico si este está en su registro. (La solicitud de inscripción de votante estatal incluye un espacio para solicitar una boleta de muestra por correo electrónico).
- Enviar por correo una boleta de muestra a cada votante inscrito o dirección donde haya un votante inscrito.
- Si tiene preguntas sobre las boletas de muestra, comuníquese con el Supervisor Electoral de su condado en votelevy.gov.

Elección Primaria

31. ¿Qué significa una “primaria cerrada”?

(Secciones 100.061 y 101.021, Estatutos de Florida, y Artículo VI, Sección 5(b), Constitución de Florida)

Una primaria cerrada en Florida significa que solo los votantes que son miembros inscritos en un partido político que tiene candidatos en la boleta de la elección primaria pueden votar por los candidatos de ese partido.

Los votantes sin afiliación partidista no son elegibles para votar por candidatos de partido en una elección primaria.

Sin embargo, todos los votantes calificados, independientemente de su afiliación partidista o su falta de afiliación partidista, pueden votar en las siguientes contiendas que aparecen en una boleta de elección primaria:

- Todos los candidatos de la misma contienda tienen la misma afiliación partidista y el ganador no tendrá oposición en la elección general. (Esto se conoce como Contienda Primaria Universal).
- Cargos judiciales y para juntas escolares no partidistas.
- Cargos a distritos especiales y otros cargos locales no partidistas.
- Preguntas de referéndum locales.

En una elección *general*, todos los votantes inscritos pueden votar sin importar su afiliación partidista.

Elecciones Judiciales

32. ¿Cómo voto en las contiendas judiciales?

(Sección 105.041, Estatutos de Florida)

Todas las contiendas judiciales en Florida son no partidistas, así que todos los votantes inscritos pueden votar sin importar su afiliación partidista.

Los jueces de la Suprema Corte de Florida y del Tribunal de Apelaciones del Distrito se designan, no se eligen. Sin embargo, después de la designación, cada periodo posterior aparecerán en la boleta de la elección general como una pregunta de permanencia. Se le pedirá votar sobre su permanencia contestando ‘SÍ’ o ‘NO’.

Los candidatos para juez de tribunal de circuito y de condado aparecerán en las boletas de elección primaria y general para su elección. Sin embargo, algunos condados pueden elegir votar en una contienda de tribunal de circuito o de condado como pregunta de permanencia en lugar de elección. En esos casos, se le pedirá votar sobre su permanencia contestando 'SÍ' o 'NO'.

Registro Público

33. ¿Mi inscripción de votante e historial de votación son registros públicos?

(Sección 97.0585, Estatutos de Florida)

Sí, la información de inscripción de votantes y el historial de votación son registros públicos. Sin embargo, la siguiente información está exenta de divulgación pública:

- Número de seguridad social.
- Número de licencia para manejar.
- Número de identificación de Florida.
- Ubicación del lugar de inscripción del votante o actualización de la inscripción de votantes. Se puede ver la firma del votante, pero no se puede copiar.

Su información de inscripción de votante puede estar exenta de divulgación pública si:

- Usted es o se convierte en participante del Programa de Confidencialidad de Domicilio del Procurador General para víctimas de violencia doméstica y acoso. Comuníquese a la Oficina de Defensa y Gestión de Subsidios de la Oficina del Procurador General, al 850.414.3300, para saber cómo convertirse en participante. Una vez que sea participante, comuníquese con el Supervisor Electoral de su condado para saber cómo inscribirse para votar o, si ya está inscrito(a), cómo proteger su información como participante. (Consulte la sección 97.0585(3) y las secciones 741.401-741.465, Estatutos de Florida).
- Cae en una de las clases designadas a nivel de estatutos de profesionales de alto riesgo (por ejemplo, juez, fiscal, bombero, funcionario de recursos humanos, etc.). Primero debe presentar una solicitud por escrito al Supervisor Electoral de su condado o a la División Electoral de Florida. Puede usar el [formulario de Solicitud de Exención de Registros Públicos](#). (Sección 119.071(4)(d)1, Estatutos de Florida). Esto solo protegerá la dirección y otra información de identificación de futura divulgación pública.

Trabajadores Electorales

34. ¿Cómo puedo ser un trabajador electoral?

(Secciones 102.012, 102.014 y 102.021, Estatutos de Florida)

Debe ser un votante inscrito o inscrito previamente en el condado de Levy. Recibirá la capacitación necesaria para realizar su trabajo como trabajador electoral antes de cada elección. Comuníquese con jordan@votelevy.com si le interesa prestar servicio.